Centro Cultural Tijuana



COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

Fecha de clasificación:	30 de septiembre de 2024
Área:	Coordinación Operativa de la Subdirección de Administración
Información reservada:	
Periodo de reserva:	
Fundamento legal:	
Ampliación del periodo de reserva:	

Confidencial:

01.- ARI 075 2024	13.- ARI 239 2024	25.- ARI 274 2024
02.- ARI 151 2024	14.- ARI 242 2024	26.- ARI 280 2024
03.- ARI 195 2024	15.- ARI 244 2024	27.- ARI 282 2024
04.- ARI 201 2024	16.- ARI 246 2024	28.- ARI 284 2024
05.- ARI 209 2024	17.- ARI 251 2024	29.- ARI 285 2024
06.- ARI 211 2024	18.- ARI 252 2024	30.- ARI 287 2024
07.- ARI 215 2024	19.- ARI 259 2024	31.- ARI 291 2024
08.- ARI 221 2024	20.- ARI 260 2024	32.-COP 021 2024
09.- ARI 222 2024	21.- ARI 264 2024	33.-COP 023 2024
10.- ARI 229 2024	22.- ARI 265 2024	34.-COP 029 2024
11.- ARI 233 2024	23.- ARI 268 2024	35.- CD 001 2024
12- ARI 235 2024	24.- ARI 270 2024	

Se testan los datos:

A) Nacionalidad
B) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
C) Clave Única de Registro de Población (CURP)
D) Domicilio
E) Firma

Fundamento legal:	Artículo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación:	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular
Rúbrica del titular del área:	**Beatriz Martha García Valdez** Coordinadora Operativa de la Subdirección de Administración.
Fecha de desclasificación:	
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:	
Fecha y número de Acuerdo del Comité de	Punto número 3 de la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024.

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.,** REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA,** DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE LA **C. CRISTINA PATISHTÁN LÓPEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AUTOR",** Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, Dra. Galia Vianka Robles Santana, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; personalidad que acredita conforme a la constancia del nombramiento suscrita por la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo del licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, titular de la Notaría Pública Número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes,

maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. Con fecha 25 de mayo de 2022, la Secretaría de Cultura a través del Centro Cultural Tijuana, con el propósito de estimular la creación literaria en lenguas originarias, convocó a todos los escritores escritores mexicanos por nacimiento, que hablen una lengua originaria y residan en el país, a participar en el ***"Premio de cuento en lenguas originarias TETSEEBO 2022 Segunda Edición"***; el comité dictaminador, decidió recomendar para su publicación, la obra titulada *"Ch'ulelal"*, escrita en lengua tzotzil, firmado con el seudónimo de Sak Ak'obal, fe de hechos que consta en escritura pública número 118,264, de fecha 25 de abril de 2023, bajo la fe pública del licenciado Ricardo Del Monte Nuñez, titular de la Notaría Pública Número Ocho, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

II.- Declara **"EL AUTOR"** que:

a. Es una persona física, de [redacted] y cuenta con capacidad para obligarse en los términos del presente contrato, así mismo contar con Clave Única de Registro de Población (CURP): [redacted]

b. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

c. Es autor de la obra denominada ***"Ch'ulelal"***, escrita en lengua tzotzil, que consta de **192 (ciento noventa y dos páginas)**, con la que concurso con el seudónimo de Sak Ak'obal, en el ***"Premio de cuento en lenguas originarias TETSEEBO 2022 Segunda Edición"***, convocado por la Secretaría de Cultura, a través del Centro Cultural Tijuana.

d. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en [redacted]

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

[redacted]

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - **"EL AUTOR"** otorga a **"EL CENTRO"**, autorización exclusiva para reproducir, publicar, editar, distribuir y vender el libro denominado *"Ch'ulelal" el cual consta de 192 (ciento noventa y dos páginas)*, durante un periodo de 5 años, contados a partir de la fecha en que se publique la primera edición de 500 ejemplares; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 (fracciones I y IV), 30 y 42 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal de Derechos de Autor, y en los términos de los Convenios o Tratados Internacionales sobre la materia.

SEGUNDA. - La publicación de **"EL LIBRO"** titulado ***"Ch'ulelal"*** el cual consta de **192 (ciento noventa y dos páginas),** deberá quedar concluida para su distribución en un período no mayor a doce meses, a partir de la fecha en que **"EL AUTOR"** firme el presente contrato.

TERCERA. - **"LAS PARTES"** convienen que es responsabilidad, de **"EL CENTRO"** obtener los derechos de reproducción de los dibujos, fotografías, pinturas, bocetos, y demás materiales empleados para ilustrar **"EL LIBRO"**. Asimismo, "**EL CENTRO"**, se reserva los derechos sobre el formato y el diseño gráfico de **"EL LIBRO"**.

CUARTA. - **"EL AUTOR"** otorga autorización expresa, para que durante el proceso de edición de **"EL LIBRO"** titulado ***"Ch'ulelal"*, "EL CENTRO"** aporte características gráficas distintivas, índices especiales y, en general, todo el conjunto de elementos creativos que surjan de su personal especializado, con el objeto de contribuir a la mejor presentación, difusión y comercialización de **"EL LIBRO",** de conformidad con el artículo 126 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

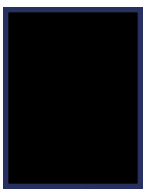
QUINTA. - **"EL CENTRO"** podrá someter **"EL LIBRO"** titulado ***"Ch'ulelal"*** a las revisiones técnicas y de estilo que estime necesarias para adecuarla a sus normas editoriales. El resultado de tales revisiones podrá ser aprobado por **"EL AUTOR"** en un plazo de quince días contados a partir de la fecha en que las mismas le sean notificadas. Transcurrido dicho plazo, se efectuará la publicación sin responsabilidad alguna para **"EL CENTRO"**.

SEXTA. - **"EL CENTRO"** otorgará a **"EL AUTOR",** el 20% por ciento sobre el primer tiraje de **"EL LIBRO"**, es decir, **(cien ejemplares)** a título gratuito. **"EL AUTOR"** podrá adquirir a través de **"EL CENTRO"** cuantos ejemplares requiera con el descuento usual en librerías del 30% (treinta por ciento). El pago de estos ejemplares lo hará **"EL AUTOR"** en efectivo al momento de la compra. En el caso de que se solicite ejemplares en consignación, **"EL AUTOR"** firmará la solicitud y pagaré al momento de requerir los ejemplares.









SÉPTIMA. - **"EL CENTRO"** podrá negociar con empresas nacionales o extranjeras su traducción, o parte de esta, a cualquier idioma; así como a editarla, en forma total o parcial, en pre o post publicaciones en periódicos o revistas.

OCTAVA. - En caso de que **"EL AUTOR"** realice o motive la realización de cambios en el tipo de representaciones gráficas o placas de impresión que no sean errores tipográficos o de dibujo y que impliquen un gasto en exceso del 10% (diez por ciento) del costo total de la composición original, el costo del excedente por tal alteración será cubierto por **"EL AUTOR"**, quien deberá pagarlo en el momento en que **"EL CENTRO"** se lo requiera.

NOVENA. - **"EL CENTRO"** tendrá facultad para realizar cinco reimpresiones de hasta 500 (quinientos) ejemplares de la primera edición, dependiendo de la demanda que **"EL LIBRO"** genere, sin exceder esta cantidad ni llegar necesariamente a la misma.

La cantidad de ejemplares acordados en la presente Cláusula será distribuida de la siguiente manera: 80% de ejemplares son para comercialización de **"EL CENTRO"** y 20% ejemplares son para **"EL AUTOR"** a título gratuito, según la reimpresión y cantidades de ejemplares que se generen de **"EL LIBRO".**

DÉCIMA. - Al terminar la vigencia del presente contrato, **"EL CENTRO"** tendrá derecho preferente sobre cualquier tercero para recontratar en igualdad de condiciones **"EL LIBRO"** titulado **"Ch'ulelal"** para más impresiones, si así lo desea. En este caso, solicitara a **"EL AUTOR"**, la celebración de un nuevo contrato, quien manifestara por escrito su conformidad o inconformidad para celebrar este.

DÉCIMA PRIMERA. - **"EL AUTOR"** se obliga a realizar las presentaciones de **"EL LIBRO"** que **"EL CENTRO"** coordine e itinere debiendo realizar la primera en las instalaciones de **"EL CENTRO".**

DÉCIMA SEGUNDA. - **"EL CENTRO"** se obliga a cubrir los gastos que resulten de las presentaciones que **"EL CENTRO"** coordine e itinere; mientras que **"EL AUTOR"** se obliga a cubrir los gastos que resulten de las presentaciones que este coordine e itinere.

DÉCIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que todo lo relacionado con el objeto del presente contrato y no contemplado dentro del mismo, se regirá por las disposiciones conducentes del título III, capítulo II de la Ley Federal de Derechos de Autor, referente al Contrato de Edición de Obra Literaria o será motivo de acuerdos posteriores debiéndose efectuar por escrito y anexándose como parte integrante del mismo.

[redacted]

DÉCIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** confirman que **"EL LIBRO"** cuenta con el número: **ISBN 978-607-631-265-0**.

DÉCIMA QUINTA. - Para la interpretación, cumplimiento o rescisión de este contrato, si una vez agotado el procedimiento de avenencia previsto por el artículo 218 de La Ley Federal de Derechos de Autor, **"LAS PARTES"** no se hubiesen puesto de acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que, por razón de domicilios presentes o futuros, les pudiera corresponde.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TRES TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE ABRIL DE 2024.

"EL CENTRO"

DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA
DIRECTORA GENERAL

"EL AUTOR"

[redacted]

C. CRIS[redacted]ÁN LÓPEZ

TESTIGOS

C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA
DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CLARIBEL BERNAL CRUZ
SUBDIRECTORA
DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN

MTRO. OSWALDO CUADRA GUTIÉRREZ
COORDINADOR DEL PROGRAMA
PUEBLOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, Y LA **C. CRISTINA PATISHTÁN LÓPEZ.**